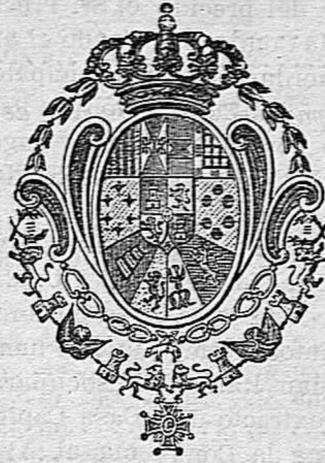


BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

(Gaceta del 22 de Diciembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2933.

Personal.—Circular.

Hallándose vacante una plaza de agente de 3.ª clase del cuerpo de Orden público, dotada con el haber anual de 750 pesetas; se anuncia por medio de este periódico oficial á fin de que los que aspiren á ella, reuniendo las circunstancias que determinan las Reales órdenes de 26 de Julio de 1876 y 4 de Abril de 1877, presenten sus solicitudes documentadas en debida forma en la Secretaría de este Gobierno dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio, conforme dispone la Real orden circular de 26 de Octubre de 1876.

Tarragona 23 de Diciembre de 1884.—El Gobernador, Fernando Santoyo.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Diciembre.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio en 18 de Octubre último lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Laureano Figuerola, sustituido por el de igual grado Don

Salvador Albacete, en nombre de la Real Compañía de Canalización y Riegos del Ebro, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 20 de Febrero de 1882, en cuanto por sus prescripciones 2.ª 3.ª y 4.ª impone á la Compañía mayor responsabilidad de la que pueda corresponderle por la liquidación que en forma legal se practique.

Resulta:

Que en virtud de denuncia, la Administración de la Aduana de Tarragona practicó diligencias con el fin de comprobar si por parte de la Empresa de Canalización del Ebro se había enajenado parte del material introducido con franquicia, defraudando con ello los derechos de la Hacienda, é iniciado expediente con este fin y comprobados los hechos, oídas las exculpaciones de la Compañía, la Junta administrativa judicial de Tarragona falló en 1878 que correspondía: primero, exigir á la Empresa la responsabilidad administrativa á que se refiere el art. 208 de las Ordenanzas, ó sea imponerle una multa igual al importe de las mercancías objeto de la defraudación, que se calculaba ascendería á la suma de 1.368.828 pesetas 3 céntimos; segundo, que no habian concurrido circunstancias especiales que determinaran la imposición de la pena personal; y tercero, que se pasara testimonio al Jefe económico de la provincia del número é importe de los pagarés no renovados en los plazos que fija el art. 48 del Reglamento de 12 de Setiembre de 1861, y que era otro de los graves cargos que resultaron contra la Empresa:

Que interpuesta alzada por la Empresa, previo informe de la Asesoría general del Ministerio y Sección de Hacienda de este Consejo, recayó la Real orden de 20 de Febrero de 1882 al principio extrac-

tada, por la cual se resolvió: primero, que no procedía hacer declaración alguna respecto del material cuyo objeto era ser invertido en las obras, por resultar probado que la Empresa ha invertido en ellas mayor cantidad de la que introdujo con franquicia para dicho objeto; segundo, que procedía exigir la responsabilidad que prescribe el art. 208 de las Ordenanzas de Aduanas por todo el material auxiliar y el de explotación introducido con franquicia que no exista en los almacenes de la Empresa y cuya desaparición no se ha justificado; tercero, que respecto al material auxiliar y de explotación que se dice vendido por órdenes judiciales, arrastrado por el Ebro y robado por los carlistas, que fija el Ingeniero Inspector facultativo, se resolverá lo que proceda para los primeros, una vez que en el plazo de 30 días improrrogables, que empezarán á correr del en que se notifique esta resolución al Director de la Compañía, haya presentado ésta los justificantes precisos para probar: primero, que las ventas se ejecutaron por órdenes judiciales; segundo, que á ellas se opuso la Compañía alegando las responsabilidades á que el material se hallaba afecto; tercero, que cuando menos se hicieron estas manifestaciones, y cuarto, que antes de las ventas, al tiempo de ellas ó poco después, cuando menos dió parte de ellas la Compañía á la Administración; y para los segundos cuando termine la causa instruida en averiguación de los mencionados robos y destrozos; y cuarto, confirmar el fallo de la Junta administrativa judicial de Tarragona en cuanto se refiere á los pagarés que la Empresa no ha renovado:

Que el Licenciado D. Laureano Figuerola, en la representación ya dicha, interpuso demanda en vía contenciosa contra la referida Real

orden por sus conclusiones 2.ª, 3.ª y 4.ª, alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes á su propósito de que se dejaran sin efecto en cuanto impongan al demandante mayor responsabilidad que la que pueda corresponderle por hechos insignificantes, y que se liquiden en forma con arreglo á la ley:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debía de ser admitida, porque la Real orden en la parte reclamada no contenía disposición de carácter final; y que como el acotr reconocía la responsabilidad en que había incurrido, el más ó el menos de la suma reclamable pendía de la liquidación que se practicara:

Vistas las bases 5.ª y 13 de la ley de 31 de Diciembre de 1881, según las cuales las resoluciones gubernativas en segunda instancia del Ministerio de Hacienda, sin excepción alguna, son reclamables en vía contenciosa, siempre que el asunto sobre el cual versen constituya materia propia de dicha jurisdicción, causen estado, lesión en derecho perfecto, ó infrinjan precepto alguno legal, y el plazo para interponer el recurso es de dos meses cuando el interesado tenga su domicilio legal en la Península:

Vista la Real orden de 20 de Febrero de 1882, que establece el recurso en vía contenciosa contra las resoluciones del Ministerio sobre expedientes instruidos por el ramo de Aduanas:

Considerando:

1.º Que el actor dirige la presente demanda contra las resoluciones 2.ª, 3.ª y 4.ª de la Real orden reclamada, ó sea: primero, sobre que se exija responsabilidad á la Empresa por el material que no exista en almacén, y cuya desaparición no ha justificado; segundo, que se conceda un plazo á la Em-

2
presa para demostrar la pérdida del material que falta, medios de exculpación que han de utilizarse, y que se aplase la resolución al resultado del juicio incoado; y tercero, confirmar el fallo de la Junta administrativa de Tarragona en cuanto á los pagarés no renovados:

2.º Que de los expresados extremos sólo pueden tal vez causar el agravio de derecho que el actor supone los contenidos en las conclusiones 2.ª y 4.ª, puesto que resuelven definitivamente sobre la responsabilidad de la Empresa por el material no existente y por la falta de renovación de los pagarés:

3.º Que no se halla en igual caso el contenido en la conclusión 3.ª de la Real orden, pues que se refiere á la concesión de plazo y clase de justificantes que ha de suministrar la Empresa, así como el resultado del juicio para la comprobación de los hechos, la cual demuestra que lo resolución que recaiga depende de la presentación de los indicados documentos:

4.º Que la Real orden no expresa cantidad alguna líquida reclamable, por lo que la falta de ingreso de la suma exigida por la Administración de Tarragona no puede paralizar el curso de esta demanda:

Y 5.º Que comparadas las fechas de la notificación de la Real orden y la de la presentación de la demanda, resulta ésta interpuesta dentro del plazo legal;

La Sala, de conformidad en parte con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia en cuanto se dirige contra la conclusión 3.ª de la Real orden; pero que puede admitirse dicha demanda con respecto á las conclusiones 2.ª y 4.ª de la misma Real orden.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos, con devolución del expediente gubernativo relativo al asunto, y de la copia de la demanda á los fines que procedan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1884.—Fernando Cos-Gayón.—Sr. Presidente del Consejo de Estado.

ANUNCIOS OFICIALES.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de VENDRELL, durante el mes de Octubre último.

Dia 2. Ordinaria.—Se acuerda conceder una prórroga de ocho dias á Ramon Descarga, para que desocupe el piso que habita en la Casa Capitular, y que finido dicho plazo se proceda á lo que haya lugar. Se acuerda adquirir de la casa Soujol y C.ª, de Barcelona,

la tubería asfaltada necesaria para conducir aguas á la nueva fuente pública de la Plaza del Colegio, comisionando, respecto del precio y demás condiciones, á la Comision correspondiente. Se acuerda dotar las dependencias de la Casa Consistorial, del alumbrado por medio de gas, calefaccion y fuerza motriz. Se acuerda el pago de las obras accesorias verificadas por el contratista D. Antonio Colomé en el nuevo matadero público de esta villa, sin perjuicio del informe del Maestro de obras D. Juan Ramonacho. Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados por la Corporacion en el mes de Agosto último. El Sr. Presidente manifiesta que el albañil de esta Corporacion D. Salvador Mañé, había sido condenado en méritos del interdicto de recobrar promovido por D. José Roig Casanovas, á consecuencia de haber tapado los agujeros por donde dicho señor y otros recibían las aguas sobrantes de la fuente y abrevadero contiguo á la casa de D. José Galofre, segun lo acordado con fecha 31 de Julio último, y que, en méritos de una instancia presentada por Mañé al Gobernador civil de la provincia, se había suscitado competencia con este Juzgado, que se estaba tramitando; en vista de cuyas esplicaciones el Ayuntamiento, teniendo en cuenta que motiva el interdicto un acuerdo suyo, se hace solidario de ello, viniendo á su cargo todos los gastos de defensa del Mañé, haciendo todo cuanto sea necesario para sostener la validez y firmeza de su acuerdo.

Dia 7. Extraordinaria.—De conformidad con lo dispuesto por la Instruccion de consumos vigente, se acuerda aprobar el repartimiento de consumos para el año económico de 1884 á 85, publicándose por ocho dias para que los contribuyentes que se consideren agraviados de las cuotas que se les hayan impuesto, reclamen durante el expresado período.

Dia 9. Ordinaria.—Queda enterado este Cuerpo municipal del dictamen emitido por el Maestro de obras del mismo, con referencia á las obras ejecutadas por D. Pedro Sendra en una casa de su propiedad, acordando su cumplimiento en los términos propuestos. Se enteró la Municipalidad, por la Comision de Hacienda, de haber dado cumplimiento á lo acordado en la sesion del dia dos del corriente mes, habiendo contratado la tubería asfaltada de la casa Soujol y C.ª, de Barcelona, al precio de cinco pesetas metro lineal, y de siete centímetros el diámetro, con rebaja del 15 por 100. Vistas las esplicaciones que el Inspector de carnes, de referencia al matadero público, se acuerda adquirir un alambique que pueda contener dos cargas de agua, al objeto de calentarla en la temporada de la matanza de cerdos. Y por último,

de conformidad con lo prescrito por la vigente ley municipal, queda enterado el Ayuntamiento, por el Sr. Presidente, de haberse practicado el arqueo mensual de fondos municipales, así como la distribucion de los mismos á los empleados, y pago de cuentas por gastos consignados en presupuesto.

Dia 16.—Se resuelve por el Ayuntamiento demandar el desahucio á D. Ramon Descarga, por haber hecho caso omiso de los plazos que le fueron concedidos para que desocupara las habitaciones de la Casa Capitular, segun así se informa al Ayuntamiento en el dictamen de los Sres. Letrados D. Francisco Morera y D. José M.ª Alvarez, que se ha leído, conforme lo dispuesto en el art. 86 de la ley municipal, acordándose obrar en la conformidad consultada, promoviéndose el oportuno desahucio. Se acuerda decir á D. Juan Ventosa, que si por todo el dia 20 del corriente mes no ha restituido los terrenos que ha ocupado, propios de este comun de veninos, de una superficie de 720 palmos cuadrados, se le promueva el oportuno interdicto de recobrar, concediendo desde luego la competente autorización al Regidor Síndico suplente, por enfermedad del propietario, para que otorgue los poderes necesarios para incoar la demanda. Se acuerda autorizar las obras que D. Francisco Riera tiene solicitadas, atemperándose á lo dispuesto en las Ordenanzas municipales.

Dia 16. Extraordinaria.—Con las formalidades que la Instruccion del ramo dispone, se acuerda, oidos los repartidores despues de haber estado de manifiesto al público, el reparto de consumos para 1884 á 85, resolver las reclamaciones que se habian presentado acerca las cuotas impuestas á los contribuyentes.

Dia 23. Ordinaria.—Se acuerda amonestar al Director de la Empresa del gas de esta villa, que procure en el término de 15 dias, tener completamente alumbradas todas las calles de la poblacion, y evitar las continuas quejas de los habitantes de las calles que aun siguen á oscuras; y que en lo sucesivo se esmere en dar mejor calidad de dicho fluido. Se acuerda el arriendo por cuatro meses de los desperdicios que se amontonan en el matadero público, formándose por la Alcaldía el oportuno expediente. Se acuerda obonar al contratista Colomé la cantidad de 2768 pesetas 97 céntimos que importa la nota de las obras ejecutadas de más en el mismo, segun informa el Maestro de obras. Se acuerda la recepcion definitiva de las obras del matadero, por hallarse construida la obra conforme al plano aprobado, como así se informa por el facultativo. Se acuerda que teniendo en consideracion las satisfactorias esplicaciones que dá el Sr. Pausas, acuerda la Corpora-

cion que no existe ya motivo racional para continuar el procedimiento contra dicho Pausas, y que por su parte renuncia á él y á toda intervencion en el mismo, tanto por parte de la Corporacion, como por la de la Alcaldía, poniéndose este acuerdo en conocimiento del Sr. Juez de Instruccion de Tarragona, en cuyo Juzgado obra la causa.

Dia 30.—Se acuerda, toda vez que obra en poder del Municipio la cañería para la conduccion de aguas á la nueva fuente pública del Colegio Plaza, se dé comienzo á los trabajos de apertura de la zanja, interin se formule por la Alcaldía el expediente para la subasta de aquéllos. Se enteró al Ayuntamiento de que Ramon Descarga habia desocupado la Casa Capitular, ó sea la habitacion del segundo piso. Se acuerda manifestar á los serenos municipales que si por enfermedad, ausencia ú otro cualesquier motivo dejasen de desempeñar dicho cargo temporalmente, designen persona que merezca la confianza de la Corporacion. Se acuerda que por el Sr. Alcalde se proceda á la instruccion del oportuno expediente, sacando á pública licitacion la construccion del nuevo lavadero público. Y por último, se da cuenta de una instancia acompañada de un estado de los Sres. D. Ramon Fontana, D. Juan Serra y D. Francisco Marques, en descargo de la cantidad de 1.099 pesetas 36 céntimos que resultan de menos en la Caja municipal, y despues de examinado, considerando que las alegaciones hechas por dichos señores quedan completamente desvirtuadas con el acta de arqueo de 29 de Febrero último, en la que los tres mismos firmantes, juntamente con el Secretario, certifiquen y hacen constar que despues de haber contactado el metálico existente en la Caja y de las oportunas confrontaciones con los asientos de los libros de Intervencion y de la Depositaria y Caja, resulta cierta y positiva la existencia de 16.113 pesetas 29 céntimos: considerando que partiendo de esta existencia cierta y positiva, ha partido la liquidacion formulada por la Comision correspondiente y aprobada por el Ayuntamiento, que arroja el descubierto antes citado: considerando que las aseveraciones hechas por los recurrentes están destruidas por las respectivas actas de arqueo que han suscrita, y que de lo contrario ó de admitirse lo expuesto por ellos, apareceria la falsedad de aquellos documentos oficiales, que no puede admitir; la Corporacion acuerda desestimar la reclamacion y que siga su curso el expediente notificándose este acuerdo á los interesados.

El precedente extracto ha sido leído y aprobado en la sesion del dia de hoy.

Vendrell 11 de Diciembre de 1884.—José Vidal, Secretario.—V.º B.º El Alcalde, Juan Solé.

Mes de OCTUBRE de 1884.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletín oficial.

CARGO.		Pesetas.	
Existencia que resultó en fin del mes anterior...	En la Depositaria de fondos provinciales... {	En papel.....	26.800'54
		En metálico.....	1.650'23
	En el Instituto de segunda enseñanza.....		»
	En el Colegio de internos del mismo.....		»
	En la Escuela Normal de Maestros.....		81'33
	En la id. id. de Maestras.....		122'10
	En la Casa de Misericordia de Tarragona.....	114'00	114'00
	En la id. de id. de Tortosa.....	»	»
	En la id. de Expósitos de Tarragona.....	63'29	95'63
	En la id. de id. de Tortosa.....	32'34	»
Producto de recargos sobre las contribuciones directas y la de consumos.....		»	
Id. del ramo de Instrucción pública.....		5.156'75	
Id. del id. de Beneficencia.....		300'25	
Id. del Contingente provincial que deben satisfacer los pueblos.....		51.244'44	
Id. de arbitrios especiales.....		246'51	
Id. de resultas de presupuestos anteriores.....		»	
Id. de reintegros.....		»	
Movimiento de fondos....	Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes.....		14.860'00
	Suplementos hechos por el presupuesto anterior al de 188 á 188 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.....		»
TOTAL CARGO.....			100.671'78

DATA.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPÍTULO I.—Administración provincial.			
Satisfecho por obligaciones de la Diputación provincial y Contaduría.....	7.434'90	728'77	8.163'67
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario y Auxiliar de fondos provinciales.....	716'66	»	716'66
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	608'32	»	608'32
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian.....	850'00	»	850'00
CAPÍTULO II.—Servicios generales.			
Satisfecho por gastos de quintas.....	»	»	»
Idem por id. del servicio de bagajes....	»	»	»
Idem por id. de impresion y publicacion del «Boletín oficial».....	»	»	»
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	8.766'26	1.434'50	10.200'76
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	»	»	»
CAPÍTULO IV.—Cargas.			
Satisfecho por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....	333'32	»	333'32
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	»	»	»
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública....	1.104'12	»	1.104'12
Id. por id. del Instituto de 2.ª enseñanza.	3.674'02	125'22	3'799'24
Id. por id. de las Escuelas normales de Maestros y Maestras.....	3.689'36	1.407'48	5.096'84
Id. por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	333'32	»	333'32
Id. por id. de la Biblioteca provincial...	»	31'25	31'25
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.			
Satisfecho por obligaciones de las Casas de Misericordia... {		1.781'22	1.781'22
de Tarragona.....	»	»	»
de Tortosa.....	»	»	»
de Expósitos..... {	2.555'52	5.953'57	8.509'09
de Tarragona.....	»	»	»
de Tortosa.....	»	»	»
Sumas al frente.....	30.065'80	11.462'01	41.527'81

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Sumas del frente.....	30'065'80	1.462'01	41.527'81
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.			
Satisfecho por gastos de esta clase.....	»	»	»
SEGUNDA SECCION.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO II.—Carreteras.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion y conservacion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	»	»	»
Idem por gastos de construccion de carreteras y caminos provinciales y vecinales que no forman parte del plan general del Gobierno.....	»	25.627'79	25.627'79
CAPÍTULO III.—Obras diversas.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	»	»	»
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial inclusa la indemnizacion á los Diputados de la Comision permanente.	»	24'18	24'18
TERCERA SECCION.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1883....	»	»	»
Idem de id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.	»	»	»
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia.....	»	14.860'00	14.860'00
Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 188 á 188.....	»	15'000'00	15.000'00
TOTAL DATA.....	30.065'80	66.973'98	97.039'78

RESUMEN.

Importa el CARGO.....	100.671'78
Id. la DATA.....	97.039'78
<i>Saldo ó existencia para el siguiente mes de Noviembre.....</i>	
	3.632'00

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de fondos provinciales.....	} En papel.....	438'10	
	} En metálico.....		
En el Instituto de segunda enseñanza.....		1.422'74	
En el Colegio de internos del mismo.....		»	
En la Escuela Normal de Maestros.....		126'44	} 3.632'00
En la Id. Id. de Maestras.....		225'15	
En la Casa de Misericordia de Tarragona.....	32'78		
En la Id. de Id. de Tortosa.....	»	32'78	
En la Id. de Expósitos de Tarragona.....	1.326'79		} 1.326'79
En la Id. de Id. de Tortosa.....	60'34		
			<u>IGUAL.</u>

Tarragona 29 de Noviembre de 1884.—El Depositario, Modesto Morelló.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, M. Camarero.—V.º B.º—El Presidente de la D. P., Satorras V.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de REUS durante el mes de Octubre de 1884.

Dia 10.—El Cuerpo municipal ha resuelto que pasen á la Comision de Fomento para dictamen, las solicitudes siguientes:

Una de Juan Bofarull, haciendo varias observaciones con respecto á la orden que se le ha comunicado acerca la obstruccion de un camino.

Otra suscrita por varios propietarios, reclamando contra D. J. Martori, por haber construido ciertas obras en el camino antiguo de Castellvell.

Otra de D.ª Isabel Clariana, pidiendo autorizacion para reformar la casa núm. 23 del Arrabal de Santa Ana.

Y otra de D. Francisco Puig y Trullás, para reconstruir la fachada de la casa núm 38 de la calle de Montarols.

Asimismo se ha resuelto que la Comision de Beneficencia se sirva emitir dictamen á una solicitud de D. Salvador Folch y Calbó, en que produce queja por haberse retirado el abastecimiento de pastas á los Establecimientos de Beneficencia.

Vistas las relaciones presentadas por los pesadores de vendimia, el Ayuntamiento ha resuelto que se publique, para conocimiento del público, que el precio medio que resulta es el de 6 pesetas 1 céntimos el quintal.

Visto el plano de alineacion de la calle de San Gil, levantado por el Arquitecto municipal, el Ayuntamiento ha resuelto que se fije al público por 20 dias, y se cumpla cuanto acerca el particular está prevenido en las disposiciones vigentes.

Se ha resuelto enseguida la forma en que debe establecerse el acueducto para el riego de los árboles del trozo de paseo de la Mina, que ha sido desviado para la construc-

cion de la línea de los Ferro-carriles Directos; y que se comunique al Sr. Director Gerente de la mencionada línea.

Ultimamente se ha resuelto que la Comision que se nombró en el año último para que se ocupe de las fériás y fiestas, proponga en el actual lo que debe practicarse con este motivo.

Dia 14.—El Ayuntamiento ha resuelto que se conteste á D. Salvador Folch y Calbó, que el Sr. Presidente de la Comision de Beneficencia estuvo en su derecho al retirar á dicho señor el abastecimiento de pastas á los Establecimientos de Beneficencia.

El Ayuntamiento ha quedado enterado de que la Comision de fériás y fiestas no ha podido aun, por falta de tiempo material, presentar el programa de las fiestas; y se ha resuelto autorizarla para que lo publique, segun estime mas conveniente.

Dia 24.—El Excmo. Ayuntamiento ha resuelto que se publique el oportuno edicto en 1.º de Noviembre, anunciando la formacion del alistamiento de mozos para el Reemplazo del Ejército del año próximo de 1885.

Asimismo se ha conformado con un dictamen de la Comision de Fomento, que propone, que dicha Corporacion desestime el recurso de D. Juan Bofarull, referente al camino que ha obstruido y que dirige al repartidor de las aguas.

Ha pasado á la Comision de Fomento una nueva solicitud de Doña Isabel Clariana, retirando la que presentó en sesion de diez del actual.

Visto el plano de alineacion del Arrabal de Santa Ana, levantado por el Arquitecto municipal, el Ayuntamiento ha resuelto que se fije al público por veinte dias, y se cumpla cuanto acerca el particular previenen las disposiciones vigentes.

El Ayuntamiento ha quedado enterado de una comunicacion del Presidente del Centro de Lectura,

invitando á dicha Corporacion por si se digna asistir al certámen literario que ha de tener lugar el dia 30 de este mes.

El Cuerpo municipal ha resuelto que no siendo posible que la garantía de una lámina de bienes desamortizados que existia en el Banco de esta ciudad para responder de un pagaré de 17.000 pesetas, como resta de un préstamo hecho por dicho Establecimiento, sigue depositado en éste, por haberse procedido á su conversion; se proponga al referido Banco que se le entregarán en descuento de dicho pagaré 1.000 pesetas en cada vencimiento, y un testimonio del presente acuerdo, reconociendo el débito y esta obligacion en substitucion de la mencionada lámina.

El Sr. Concejal D. José Ferré, recuerda el cumplimiento de un acuerdo sobre formacion del presupuesto para construir una cloaca en la Rambla de Masini; asi como otro acuerdo referente á la reposicion de algunas aceras de esta ciudad, por los propietarios de las casas que las han retocado para la entrada de sus carruajes.

Y propone, por último, dicho Sr. Concejal, que se canalice la calle Camino de Valls, para alumbrarla por medio del Gas. Se ha resuelto que pase á la Comision de Fomento, á los efectos de oír su opinion acerca el particular.

Dia 28.—No habiendo ningun asunto de que dar cuenta del despacho ordinario, el Sr. D. José M.ª Borrás, ha pedido al Sr. Alcalde, que se sirva prevenir á los Diarios de esta localidad que al dar cuenta de las sesiones del Ayuntamiento lo hagan con la exactitud debida, para no incurrir en los errores en que incurrió la *Crónica*, que dijo que el Ayuntamiento habia procedido á la venta de las láminas, siendo asi que no se manifestó semejante cosa. El Sr. Presidente ha manifestado que el indicado periódico habia ya rectificado el error, con lo cual se ha terminado este incidente.

Y no habiendo ningun otro asunto de que tratar, se levantó la sesion.

Dia 31.—En esta sesion extraordinaria, y en virtud de haberse acordado asi en el programa de los festejos, con motivo de las fériás, el Cuerpo municipal procedió á colocar en el salon de sesiones una lámina conmemorativa, dedicada al eminente pintor D. Mariano Fortuny, hijo de esta ciudad.

El presente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesion ordinaria del dia de ayer.

Reus 6 de Diciembre de 1884.—El Alcalde Presidente, Serafin Serra.—P. A. D. A. C.—Mariano Fonts, Secretario.

ANUNCIOS.

**PROCEDIMIENTO ELECTORAL
PARA
DIPUTADOS PROVINCIALES,**
por la Redaccion de
**EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS
Y DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES.**

Contiene explicaciones prácticas sobre los principales servicios de la elección; los artículos de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882 referentes al caso; el R. D. de 31 del propio mes y año estableciendo la division de distritos electorales; las Reales órdenes de 2 de Setiembre, 13 y 24 de Octubre siguientes, esta última con sus respectivos formularios, y los títs. 3.º y 4.º de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878, anotados convenientemente.

Forma un tomo en 8.º con cerca de 100 páginas.

Su precio **una peseta.**
Los pedidos al Administrador de *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales*, Plaza de la Villa, núm. 4, MADRID.